

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4,00 ptas. línea.
 EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia... 140,00 ptas. año.
 Particulares y colectividades 160,00 " "
 Número suelto, dentro del año... 1,50 "
 " " de años anteriores 3,00 "
 SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DEPOSITO LEGAL. SA. 1. 1958

SUMARIO

	Págs.		Págs.
ADMINISTRACION PROVINCIAL		ANUNCIOS DE SUBASTAS	
Excmo. Diputación Provincial de Santander			
Anunciando el concurso para la provisión de la plaza de recaudador de contribuciones de la Zona de San Vicente de la Barquera	1.074	Ayuntamiento de Udías	1.079
Anunciando acuerdos de varios suplementos de créditos en los capítulos del presupuesto especial del Servicio de Contribuciones y del presupuesto ordinario en ejercicio	1.075	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
Anuncio de composición del Tribunal para el concurso de las plazas de delineantes al servicio de la Corporación	1.077	Providencias judiciales	1.079
ANUNCIOS OFICIALES		ADMINISTRACION MUNICIPAL	
Jefatura de Obras Públicas de Santander...	1.077	Ayuntamientos de: Santander, Ribamontán al Monte, Solórzano y Camargo	1.080
		ANUNCIOS PARTICULARES	
		Banco Español de Crédito	1.080
		Caja de Ahorros de Santander	1.080

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Concurso para la provisión de la plaza de recaudador de contribuciones de la Zona de San Vicente de la Barquera

Se convoca el reglamentario concurso para proveer en propiedad la plaza de recaudador de contribuciones de la Zona de San Vicente de la Barquera —clasificada en segunda categoría—, correspondiente, en primer término, al turno de funcionarios de Hacienda, con arreglo a las siguientes bases:

1.^a Podrán concursar los funcionarios de Hacienda a que se hace referencia en el artículo 24 del vigente Estatuto de Recaudación, por el orden señalado en el artículo 27, siendo los méritos determinantes del nombramiento los que se indican en éste último, con la prelación que establece en la norma 2.^a del mismo.

Si no hubiere concursante apto de esta clase, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 del Estatuto de Recaudación, gozarán de preferencia los funcionarios de esta Diputación, pudiendo concursar tanto los empleados comunes como los especiales, y ya formen parte de la plantilla de la Diputación o de sus servicios, siempre que sean idóneos para el cometido recaudatorio y que se encuentren en situación activa, con más de cuatro años de funciones prestadas a la Corporación Provincial en la fecha en que se produjo la vacante.

A falta de concursantes de una y otra clase, se proveerá la zona entre los que acudan al turno libre.

2.^a En cuanto a los funcionarios de Hacienda, para determinar la prelación, se estará a lo dispuesto en los párrafos 3.^o y 7.^o de la norma 2.^a del artículo 27 del Estatuto de Recaudación; y para los concursantes del segundo turno (funcionarios de la Diputación o de sus servicios), regirá el orden de preferencia aprobado por esta Corporación en la sesión que celebró el día 5 de mayo del año en curso.

3.^a Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de esta Diputación, reintegradas con póliza del Estado de 3,00 pesetas y un sello provincial de 1,50, durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". En cuanto a la presentación de documentos justificativos de las condiciones exigidas, regirá lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia de 10 de mayo de 1957.

4.^a La Zona recaudatoria de San Vicente de la Barquera está formada por los Ayuntamientos de Alfoz de Lloredo, Comillas, Herrerías, Lamasón, Peñarrubia, Rionansa, Ruiloba, San Vicente de la Barquera, Valdáliga, Val de San Vicente y Udías.

5.^a El recaudador que se designe realizará la cobranza de los impuestos y contribuciones del Estado, de los arbitrios y recursos provinciales que esta Corporación le encomiende, y de las cuotas de entidades o particulares que la Diputación concierte y le encargue.

6.^a El premio de cobranza para la recaudación en periodo voluntario será del 1,79 por 100, y la fianza que se exige es de 486.441,73 pesetas, la cual podrá ser constituida en metálico o en efectos autorizados por el artículo 36 del Estatuto de Recaudación. No obstante, la Diputación se reserva la facultad de admitir la garantía a los solicitantes por medio de una póliza de seguro contratada con la Compañía Española de Crédito y Caución, a cargo del interesado.

7.^a Por la acción ejecutiva, el recaudador tendrá derecho a los recargos, dietas o remuneraciones concedidos por el Estado a la Excm. Diputación, perteneciendo íntegro a esta Corporación lo que exceda de 4.000 pesetas en la participación de lo recaudado por un solo procedimiento.

Disfrutará también el recaudador de la totalidad de las recompensas o premios extraordinarios que la Excm. Diputación perciba de la Hacienda por mantener o superar en la cobranza voluntaria el porcentaje señalado en el artículo 195 del Estatuto.

Por la cobranza de cuotas de entidades, el recaudador percibirá el 50 por 100 de lo que importen los devengos cobrados por la Diputación.

También tendrá asignado el recaudador el 50 por 100 del premio que la Diputación perciba por la cobranza del arbitrio municipal sobre rústica y pecuaria, correspondiente a aquellos Ayuntamientos que la hayan encomendado a esta Corporación Provincial, en cuanto a la recaudación de arbitrios y recursos provinciales, cobrará el interesado los premios que en cada caso determine la Diputación.

8.^a El recaudador que se designe no tendrá el carácter de funcionario provincial, habrá de residir forzosamente en la Zona, y cesará en su cargo, previa rendición de las cuentas de su gestión, sin derecho a indemnización alguna, cuando la Diputación deje de prestar el servicio que por el Estado se le ha encomendado.

9.^a La constitución de la fianza habrá de tener efecto en el transcurso de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento del recaudador que se designe en el "Boletín Oficial" de la provincia.

10.^a Las condiciones y premios fijados lo son de un modo provisional y, por tanto, susceptibles de ser variados, mejorándolos o disminuyéndolos, según proceda, en relación con la reducción o incremento de los cargos y el aumento o baja de los gastos.

11.^a El designado no podrá encargarse de la cobranza de las cuotas o exacciones de ningún organismo ni particular, sin obtener, previamente, la autorización de la Diputación.

12.^a Todos los gastos, incluidos personal, material y locales, y los impuestos de utilidades que liquide la Hacienda sobre los premios y derechos del recaudador, correrán a cargo de éste.

13.^a En todo lo no previsto, regirán las normas del citado Estatuto de Recaudación y las que figuran en el expediente general de la organización del servicio, que obra en las oficinas de esta Diputación.

Santander, 9 de noviembre de 1961.—El presidente, José Pérez Bustámante.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

La Excelentísima Corporación, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó varios suplementos de créditos en los capítulos del presupuesto especial del Servicio de Recaudación de Contribuciones que se citan, cuyo importe se cubrirá en la forma que se determina a continuación, quedando expuesto al público el expediente en las oficinas de la Intervención de Fondos de esta Excelentísima Diputación Provincial, para general conocimiento y para que puedan presentarse las reclamaciones pertinentes, con arreglo a la legislación en vigor.

Partidas	Créditos que se suplementan	Total por partidas	Total por artículos
CAPITULO 1.º — PERSONAL ACTIVO			
Artículo primero			
4	Haberes del auxiliar de la Zona de Piélagos.....	6.468,00	
5	Premios al recaudador de la Zona de la Capital	28.000,00	
6	Premios al de Torrelavega	4.000,00	
8	Premios al de Castro-Larédó	1.000,00	
10	Premios al de Villacarriedo	44.000,00	
			83.468,00
CAPITULO 2.º — MATERIAL Y DIVERSOS			
Artículo único			
26	Gastos diversos del Servicio	10.000,00	10.000,00
			93.468,00
	TOTAL		93.468,00

El importe de estos suplementos de créditos será cubierto por transferencia, reduciéndose la partida siguiente:

Partidas	Crédito que se transfiere	Total por partidas	Total por artículos
CAPITULO 5.º — SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES EN INGRESOS			
Artículo segundo			
28	Beneficios que se calcula producirá el Servicio de Contribuciones	93.468,00	93.468,00
			93.468,00
	TOTAL		93.468,00

Santander, 10 de noviembre de 1961.—El presidente, José Pérez Bustamante.

La Excelentísima Corporación, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó varios suplementos de créditos en los capítulos del presupuesto en ejercicio que se citan, cuyo importe se cubrirá en la forma que se determina a continuación, quedando expuesto al público el expediente en las oficinas de la Intervención de Fondos de esta Excelentísima Diputación Provincial, durante el plazo de quince días, para general conocimiento y para que puedan presentarse las reclamaciones pertinentes, con arreglo a la legislación en vigor.

Partidas	Créditos que se suplementan	Total por partidas	Total por artículos
CAPITULO 1.º — PERSONAL ACTIVO			
Artículo primero			
8	Haberes del personal de Administración general.....	16.000,00	
9	Mensualidades extraordinarias al mismo	115.000,00	

Partidas	Créditos que se suplementan	Total por partidas	Total por artículos
10	Ayuda Familiar al mismo	123.000,00	
23	Gratificaciones a asilados de los Establecimientos benéficos	8.000,00	
25	Mensualidades extraordinarias al personal de Sanidad y Beneficencia	120.000,00	
29	Mensualidades al personal de Cultura	6.000,00	
34	Mensualidades al personal de Obras y servicios locales	121.000,00	509.000,00
Artículo segundo			
45	Igualatorio Médico y medicamentos	90.000,00	90.000,00
CAPITULO 2.º — MATERIAL Y DIVERSOS			
Artículo único			
61	Abonos de teléfonos y conferencias	9.000,00	
80	Compra de piensos para la Granja Avícola	100.000,00	
94	Estancias en la Casa de Salud Valdecilla	400.000,00	
95	Estancias en la Leprosaría de Trillo	900,00	
97	Estancias en el Asilo San José, de Carabanchel	7.500,00	
98	Estancias en el Sanatorio de Nuestra Señora del Rosario, de Cueto	275.000,00	
101	Estancias en el de San Juan de Dios, de Palencia...	236.000,00	
102	Estancias en la Clínica Mental de Jesús	930,00	
103	Estancias en el Sanatorio de San Baudilio, de Llobregat	455,00	1.029.785,00
CAPITULO 3.º — CLASES PASIVAS			
Artículo primero			
127	Mensualidades extraordinarias a las clases pasivas...	28.000,00	28.000,00
		TOTAL	1.656.785,00

El importe de estos suplementos de créditos será cubierto por transferencia, reduciéndose las partidas siguientes:

Partidas	Créditos que se transfieren	Total por partidas	Total por artículos
CAPITULO 1.º — PERSONAL ACTIVO			
Artículo primero			
22	Haberes del personal de Sanidad y Beneficencia.....	60.000,00	
26	Ayuda Familiar al idem	30.000,00	
33	Haberes del personal de Obras y servicios	260.000,00	
35	Ayuda Familiar al idem	310.000,00	
38	Haberes del personal de desarrollo de la economía...	10.000,00	
39	Mensualidades extraordinarias al mismo	10.000,00	680.000,00
CAPITULO 2.º — MATERIAL Y DIVERSOS			
Artículo único			
55	Material de oficina	30.000,00	
56	Reparación y arreglo de mobiliario	20.000,00	
63	Gastos de la oficina del Cuerpo de Mutilados	9.000,00	59.000,00

Partidas	Créditos que se transfieren	Total por partidas	Total por artículos
CAPITULO 3.º — CLASES PASIVAS			
Artículo primero			
126	Haberes del personal de clases pasivas	70.000,00	70.000,00
CAPITULO 4.º — DEUDA			
Artículo primero			
131	Intereses del préstamo de veinte millones	805.000,00	805.000,00
CAPITULO 5.º — SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES EN INGRESOS			
Artículo segundo			
135	Recurso de nivelación de presupuestos municipales...	42.785,00	42.785,00
		TOTAL	1.656.785,00

Santander, 10 de noviembre de 1961.—El presidente, José Pérez Bustamante.

Nombramiento del Tribunal para el concurso de las plazas de delineantes

A tenor con lo prevenido en el artículo 8.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, se publica a continuación la composición de los Tribunales nombrados para designar los concursos convocados para proveer plazas de delineantes al servicio de esta Corporación, según anuncios insertos en los Boletines Oficiales de la provincia, correspondientes a los días 2 de junio y 18 de agosto del año actual, y en los del Estado de fechas 17 de junio y 24 de agosto del corriente año.

Presidente: don José Antonio de Mazarrasa Quijano, diputado provincial-presidente de la Comisión de Obras Públicas y Puro Obrero.

Vocales: don Agustín Pérez Gobantes, profesor de Dibujo de la Escuela Técnica de Peritos Industriales

de Santander, en representación del Profesorado Oficial del Estado; don José Merino Vellisco, funcionario del Gobierno Civil, como representante de la Dirección General de Administración Local; don Rafael Benavente, ingeniero jefe del Servicio Hidráulico, para el concurso de delineantes del mismo; don Alfredo García Lorenzo, ingeniero director de Vías y Obras provinciales, para el delineante de la indicada Sección, y don Luis Pondal Rubín, ingeniero provincial de Montes, para el del Servicio Forestal.

Secretario: don Luis Herrera de Pedro, secretario general de la Corporación.

Las pruebas a que se hace referencia en el apartado e) de la base 7.ª de las convocatorias tendrán lugar el día 4 de diciembre próximo, a las diez de la mañana, en esta Diputación.

Santander, 11 de noviembre de 1961.—El presidente, José Pérez Bustamante.

ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

Visto el expediente y proyecto de línea de transporte de energía eléctrica a 66.000 voltios, de Puente San Miguel a Solvay y Cía, en Barreda, cuya concesión solicita la S. A. Electra de Viesgo, y cuyo presupuesto de las obras asciende a la cantidad de 1.217.659,10 pesetas, de las que 12.456,80 pesetas, corresponden a las que afectan a terrenos de dominio público.

Resultando que practicada la información pública reglamentaria, previa la inserción del correspondiente edicto en el "Boletín

Oficial" de la provincia de 25 de enero de 1960, y su exposición en los Ayuntamientos de Reocín, Torrelavega y Santillana del Mar, en cuyos términos municipales se desarrolla el trazado; se presentaron dos reclamaciones, suscrita la primera por don Florencio Rivero Berastain, oponiéndose al tendido que se proyecta, alegando que ya pasan en la actualidad cuatro líneas eléctricas, dos de ellas de Electra de Viesgo, por el predio de su propiedad; y la segunda del Ayuntamiento de Torrelavega, informe del aparejador municipal, que interesa, sin oponerse al tendido, el que la Electra de Viesgo se comprometa a retirar la línea eléctrica fuera de la zona destina-

da en el plano de ordenación municipal a "Gran Industria", cuando el Ayuntamiento proceda a su organización. La primera de dichas reclamaciones, suscrita por el señor Rivero, no es de tener en cuenta y, por tanto, se desestima, porque sus alegaciones en nada pueden influir para el otorgamiento de la concesión, toda vez que no es posible evitar el que el trazado se desarrolle por su finca, si bien a su propietario habrá de abonársele los perjuicios reales que con ello se le originen. En igual caso se halla la reclamación del Ayuntamiento de Torrelavega, habida cuenta que la finalidad esencial de la línea proyectada es precisamente servir a dicha zona

de "Gran Industria", así como que el paso de una línea eléctrica, de las características de la que se trata, por la repetida zona, es lo que hará realmente posible la instalación de una gran industria.

Considerando que han informado en este expediente los Organismos Oficiales llamados a intervenir, así como el ingeniero encargado de concesiones de esta Jefatura, todos ellos en sentido favorable a la concesión.

Vistos los mencionados informes y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley de 20 de mayo de 1932 y el artículo 16 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, aprobado por Ley de 27 de marzo de 1929, esta Jefatura ha resuelto declarar de utilidad pública, con imposición de servidumbre forzosa sobre los predios afectados por el tendido y otorgar la referida concesión, bajo las condiciones siguientes:

Primero. Se autoriza a la sociedad anónima Electra de Viesgo el establecimiento y explotación, con arreglo a las tarifas que legalmente sean aprobadas, de una línea trifásica de transporte de energía eléctrica, a la tensión de 66.000 voltios que, partiendo de la Central de Puente San Miguel, propiedad de la empresa solicitante, llegue a las instalaciones de Solvay y Compañía, en Barrera.

Segunda. Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto base de este expediente, que firman en Santander, en octubre de 1959, el ingeniero industrial don Joaquín Ruiz Rivas, y con las variaciones que en el mismo puedan suponer las condiciones siguientes.

Tercera. Todos los elementos de las instalaciones cumplirán las prescripciones que, en cada caso, le sean de aplicación de las señaladas en el Reglamento aprobado por Ley de 27 de marzo de 1919; normas aprobadas por Orden ministerial de 10 de julio de 1948 y Reglamento aprobado por O. M. de 23 de febrero de 1949.

Cuarta. La separación mínima entre los conductores de la línea será de 2,20 metros, o de 2,64 metros si están en el mismo plano vertical, y el apoyo de la misma tendrá la altura suficiente para que el conductor más bajo

esté siempre a más de 6,00 metros del suelo.

Quinta. Los cruces con carreteras, caminos y sendas de paso frecuente se realizarán de manera que el conductor más bajo quede siempre a más de 7,00 metros de altura sobre el afirmado; cuidando, igualmente, de no interrumpir ni entorpecer la circulación al hacer el tendido, para lo cual la entidad peticionaria avisará, con la suficiente anticipación, y se pondrá de acuerdo con el organismo a cuyos servicios pertenezcan las vías cruzadas. Los referidos cruzamientos deberán efectuarse de acuerdo con lo que, a tal fin, se determina en las normas y Reglamentos citados en la condición 3.^a, a los que se ajustará, igualmente, el cruce con la línea de telecomunicación.

Sexta. Se declara la línea de utilidad pública, con imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público, así como sobre los predios de propiedad particular afectados por la línea, siempre que se haya dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.^o de la Ley de 23 de marzo de 1900.

Séptima. La sociedad peticionaria constituirá, en el plazo máximo de un (1) mes, a partir de la fecha de la concesión, la fianza correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afectan a terrenos de dominio público.

Octava. Las obras serán ejecutadas en el plazo de doce (12) meses, a partir de la fecha de la concesión, y quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia. La sociedad concesionaria tendrá la obligación de conservar la instalación en constante buen estado, siendo responsable de los accidentes a que pueda dar lugar. Será igualmente obligación de la sociedad concesionaria el ejecutar, por su cuenta, cuando se le ordene, las modificaciones que puedan ser necesarias, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 2.^o y 5.^o de la vigente instrucción de carreteras, pudiendo ser ejecutadas estas modificaciones por la Administración, a costa de la citada sociedad, si las referidas modificaciones no fueran ejecu-

tadas por ésta en el plazo que para ello le sea fijado.

Novena. Terminadas las obras, la sociedad concesionaria lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, para que, previo el necesario reconocimiento, se autorice, si procede, la explotación de la instalación. Todos los gastos que se originen con la inspección y reconocimiento de la instalación serán de cuenta de la sociedad concesionaria.

Décima. Esta concesión queda sujeta a lo que determina la Ley de protección a la industria nacional, al Reglamento de 23 de febrero de 1949 para la ejecución de aquella, a lo relativo al contrato de trabajo y, en general, a todas las disposiciones vigentes sobre la materia y a las que, en lo sucesivo, se dicten con igual carácter.

Undécima. Esta concesión se otorga por tiempo ilimitado, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero; quedando obligada la sociedad concesionaria al cumplimiento de estas condiciones que el Estado, por causa de mayor interés público, puede modificar y hasta declarar caducada, sin derecho a reclamación ni indemnización de ninguna clase.

Duodécima. Esta concesión deberá ser reintegrada de acuerdo con la vigente Ley del Timbre y disposiciones complementarias a la misma, viniendo obligada la sociedad peticionaria a presentar la concesión en la oficina liquidadora del impuesto de derechos reales, dentro del plazo reglamentario.

Décimotercera. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores, o en los casos indicados en el artículo 11 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas, de 27 de marzo de 1959, dará lugar a la caducidad de la concesión, conforme determina la vigente Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877, a cuyos preceptos se sujeta también la sociedad concesionaria.

Contra esta resolución puede recurrirse en alzada ante la Dirección General de Carretera y Caminos Vecinales, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la pu-

publicación de esta concesión en el "Boletín Oficial" de la provincia. Santander, 3 de noviembre de 1961.—El ingeniero jefe (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 1.065 pesetas.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE UDIAS

Anuncio de subasta

El día seis de diciembre próximo, a las doce horas, tendrá lugar en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento la subasta pública que a continuación se expresa:

Nueve mil cuatrocientas cuarenta y tres apeas de pino insignie, que cubican 240 estéreos, obtenidas en la operación de aclareo realizado en el monte "Cuesta Canales y Corona", número 339, con la tasación de noventa y tres mil seiscientas pesetas (93.600); las apeas se encuentran apiladas en castilletes, junto a la carretera forestal.

Podrán concurrir a la subasta los poseedores del certificado profesional que corresponda, formulando la propuesta en sobre cerrado, que se ajustará al modelo que se inserta al pie del presente anuncio, y que se presentará en este Ayuntamiento hasta la una de la tarde del día anterior al de la celebración de la subasta, acompañado del resguardo de haber ingresado el dos por ciento del tipo base de licitación en concepto de fianza provisional, y de la declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que señalan los artículos cuarto y quinto del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 3 de enero de 1953.

Se regirá esta subasta por el pliego de condiciones administrativas y facultativas publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia número 105, de fecha 31 de agosto de 1960.

Los gastos del anuncio corren a cuenta del adjudicatario del lote.

Modelo de proposición

Don ..., de años ... de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle de ...,

número ..., en representación de ..., en posesión del certificado profesional correspondiente, en relación con la subasta anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, número ..., de fecha ..., para enajenación del lote único de los productos forestales que se anuncian en el monte "Cuesta Canales y Corona", número 339, perteneciente a Udias, ofrece la cantidad de ... (en cifra y letra) pesetas.

Udias, 9 de noviembre de 1961. El alcalde, José María García.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 279 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

Sentencia: En la ciudad de Santander a veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y uno, el señor juez municipal del distrito número uno, don José Manuel Balboa Cobo, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra Evangelina Boada Terán, mayor de edad, soltera, encargada del Bar Coimbra, y de esta vecindad, sobre lesiones; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a Evangelina Boada Terán.

Así, por esta sentencia, declarando de oficio las costas causadas, lo pronuncia, manda y firma. José Balboa.—Rubricado.

Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia, para su publicación y sirva de notificación al denunciante Antonio Jiménez Segovia, expido la presente con el visto bueno del señor juez, en Santander a 25 de octubre de 1961.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez municipal número uno, José Balboa.

735

En el juicio verbal de faltas número 396 de 1961, sobre lesiones, seguido en este Juzgado en virtud de denuncia formulada contra Manuel Barahona San Miguel, por César Arregui Fernández, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y fallo, copiados a la letra, dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y uno,

el señor juez municipal del distrito número uno, don José Manuel Balboa Cobo, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra Manuel Barahona San Miguel, mayor de edad, casado, limpiabotas y de esta vecindad, sobre lesiones; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a Manuel Barahona San Miguel.

Así, por esta sentencia, declarando de oficio las costas causadas, la pronuncia, manda y firma. José Balboa.—Rubricado.

Y para que conste, y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia, para que sirva de notificación al denunciante, César Arregui Fernández, expido la presente con el visto bueno del señor juez en Santander a 27 de octubre de 1961.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez municipal número uno, José Balboa.

734

En el juicio verbal de faltas número 379 de 1961, sobre vejación y daños, seguido contra Carlos de la Vega Ruiz y Casimiro de la Vega Revilla, en virtud de denuncia formulada por Carlos de la Vega Revilla, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

Sentencia: En la ciudad de Santander a veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y uno, el señor juez municipal del distrito número uno, don José Manuel Balboa Cobo, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra Carlos de la Vega Ruiz y Casimiro de la Vega Revilla, mayores de edad, y de esta provincia, sobre vejación y daños; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a Carlos de la Vega Ruiz y Casimiro de la Vega Revilla.

Así, por esta sentencia, declarando de oficio las costas causadas, lo pronuncia, manda y firma. José Balboa.—Rubricado.

Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia, para su publicación y sirva de notificación al denunciante, Carlos

de la Vega Revilla, expido el presente con el visto bueno del señor juez en Santander a 26 de octubre de 1961.—El secretario (ilegible). Visto bueno, el juez municipal número uno, José Balboa.

736

José Ramón Gaspar Purroy, de 29 años de edad, estado casado, de profesión vendedor, hijo de Teófilo y de Victoria, natural de Zaragoza, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado en sumario número 222 de 1961, por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción número uno, sito en Castelar, 5, 1.º, o cárcel del partido, a constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apartado 1.º, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar. Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades procedan a su busca y detención, poniéndolo a disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

737

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 27 de septiembre de 1961.

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Conceder un trofeo al Moto Club Montañés para una prueba de Motocros.

Dar traslado a los señores letrados consistoriales, a los efectos procedentes, de un oficio del excelentísimo señor jefe de la Región Aérea Atlántica en relación con la inmatriculación de terreno del Aeródromo de la Albericia.

Felicitar al policía municipal, don José Estefanía Martínez, por la labor desarrollada en las primeras diligencias del sumario 286/1961, según información del señor magistrado juez de primera instancia e instrucción número uno de Santander.

Devolver a la Caja de Ahorros de Santander la cantidad de pesetas 19.594,85, importe de ingresos

indebidos por "tasa de equivalencia" y "contribuciones especiales".

Desestimar la petición de don Bienvenido Herrera Pancorbo sobre anulación de un recibo por tasa sobre anuncios circulantes en una camioneta.

Ajustar un concierto económico con don José Ferreira Santiuste, presidente de la Comisión de Festejos del Barrio de Maliaño para el pago de derechos municipales por dichos festejos.

Conceder la cantidad de tres mil pesetas al Cuerpo de la Policía Municipal para premios en las competiciones deportivas con motivo del día de su Patrono.

Autorizar a los hermanos Mora Villar para la construcción de un muro en la calle de Cuesta.

Autorizar a don José Manuel Elizalde para la construcción de un edificio de dos viviendas en El Pedroso (Peñacastillo).

Autorizar a don Alberto Valle Echevarría para construir una casa bifamiliar en el sitio de Repuente del Caleruco.

Autorizar a la Cooperativa de Viviendas "Nuestro Hogar" para la construcción de 140 viviendas en la calle de San Fernando.

Autorizar a los señores Irastorza y Gallo para construir un edificio de viviendas en Magallanes, 21, y para hacer un injerto en el alcantarillado.

Autorizar a don Jesús Toca Achurra para construir una casa en el Barrio de San Miguel, de Monte.

Aprobar las relaciones de facturas y jornales que formula la oficina interventora.

Conceder diferentes gratificaciones a los funcionarios de los distintos servicios que intervienen en las operaciones de reemplazo.

Desestimar la petición formulada por el señor decano de la Beneficencia Municipal para que se aplique al personal sanitario los beneficios del Reglamento General.

Pasar a la Comisión de Obras y Reconstrucción, para estudio y propuesta, el proyecto de colaboración presentado por la S. A. "Indor", sobre racionalización del trabajo en la cantera municipal y fábrica de baldosas.

Formular propuesta por las Comisiones de Hacienda y Patrimonio en relación con la colocación

de una nueva báscula para servicio del fiolato central.

Santander, 4 de octubre de 1961. El secretario, Alejandro Rebollo Alvarez; visto bueno, el alcalde, Manuel G. Mesones y Díaz.

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MONTE

En la forma reglamentaria se halla expuesto al público el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, para el próximo ejercicio.

Ribamontán al Monte, 27 de octubre de 1961.—El alcalde, Valeriano Isla.

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

El presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, para el próximo ejercicio de 1962, está de exposición al público, por plazo reglamentario.

También los documentos de tributación por Rústica y Urbana y el padrón de prestación personal y de transportes, con arreglo a las instrucciones.

Solórzano, 31 de octubre de 1961.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Se expone al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten, el presupuesto ordinario aprobado por este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1962.

Camargo, 11 de noviembre de 1961.—El alcalde, Leandro Valle.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Se anuncia el extravío de la libreta de ahorros número 150.630, a los efectos reglamentarios.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 16,50 pesetas.

La Caja de Ahorros de Santander anuncia el extravío de la libreta de ahorros número 78.525, a efectos reglamentarios.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 16,50 pesetas.